

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de las mencionadas periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesión de 18 del corriente mes, con arreglo al párrafo 2.º del art. 81 de la Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, por la suma de 2.700.259 pesetas 79 cént. que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1875-76, ó sea el 20 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año económico próximo pasado de 1874-75, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se les fija en el presente estado ó ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, según previene el art. 82 de la citada Ley de 20 de Agosto.

	Territorial.		Industrial.		TOTAL		Reparto al	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Madrid.....	6.771.	711'45	3.033.	932'61	9.805.	644'06	1.961.	128'81
Aguir y Laganzo de abajo.....	20.	004'63		537'50	20.	542'13	4.	108'42
Alameda del Valle.....	4.	669'38		127'50	4.	796'88		959'38
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	86.	772'02	27.	647	114.	419'02	22.	803'80
Alcobendas.....	26.	392'79	1.	000	27.	392'79	5.	478'56
Alcorcón.....	18.	336'18		597'50	18.	933'68	3.	786'74
Alfof del Fresno.....	13.	648'98		125	13.	773'98	2.	754'80
Algete.....	26.	859'05	1.	262'50	28.	121'55	5.	624'31
Alpedrete.....	3.	717'02		265	3.	982'02		796'40
Arbúe.....	11.	587'77		477'50	12.	065'27	2.	413'05
Archuelo.....	6.	622'35		468'30	7.	090'65	1.	418'13
Aranjuez.....	99.	646'03	18.	240	117.	886'03	23.	577'21
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	9.	902'55		1.597'90	11.	500'45	2.	300'09
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	65.	830'78	5.	645'50	71.	476'28	14.	295'26
Arroyomolinos.....	5.	319'30		152'50	5.	471'80	1.	094'36
Borja, el despoblado de Rejas y el parador del puente Viveros.....	34.	854'75	3.	417'01	38.	271'76	7.	654'35
Borriol.....	7.	369'45		64	7.	433'45	1.	486'69
Belmonte de Tajo.....	5.	748'75		645	6.	393'75	1.	278'75
Berruete.....	12.	235'64		735	12.	970'64	2.	594'13
Berzosa.....	3.	348'42		90	3.	438'42	687.	68
Bosilla del Monte y Romanillos.....	1.	921'50		"	1.	921'50	384.	30
Bosque, Cerceda y Mata del Pino.....	14.	304'15		242'25	14.	546'40	2.	909'28
Brihuega.....	8.	004'18		187'50	8.	191'68	1.	638'34
Brea.....	7.	956'92		149'25	8.	106'17	1.	621'23
Buenavista.....	15.	496'95		450	15.	946'95	3.	189'39
Buitrago.....	29.	217'14	2.	850	32.	067'14	6.	413'43
Bustarviejo.....	10.	615'52	2.	699'50	13.	315'02	2.	663
Cabanillas de la Sierra.....	15.	583'08		937'50	16.	520'58	3.	304'12
Cadalso.....	4.	260'89		375	4.	635'89		927'18
Campana de Esteruelas y del Caño.....	13.	154'37	2.	610	15.	764'37	3.	152'87
Campalillo.....	18.	628'09		247'50	18.	875'59	3.	775'12
Campo-Real.....	6.	034'34		"	6.	034'34	1.	206'87
Cancorcia.....	33.	483'47	1.	404	34.	887'47	6.	977'49
Candejas.....	8.	962'85		265	9.	227'85	1.	845'57
Casillas.....	10.	280'56	1.	076'25	11.	356'81	2.	271'36
Casla de la Sierra.....	11.	487'07		475	11.	942'07	2.	388'41
Casla de la Sierra.....	31.	707'95	2.	834'10	34.	542'05	6.	908'41
Casubia.....	37.	921'76	5.	835	43.	756'76	8.	751'35
Casurruvelos.....	25.	178'99	1.	880'50	27.	059'49	5.	411'90
Casvidiós.....	3.	658'22		351'50	4.	009'72		801'94
Cercedilla.....	16.	973'25		448	17.	421'25	3.	484'25
Cervera.....	13.	702'50	1.	037'50	14.	740		2.948
Chamartín.....	1.	639'07		37	1.	676'07		335'21
Chapinería.....	16.	538'60	1.	855	18.	393'60	3.	678'72
Chinchón.....	13.	641'64		900	14.	541'64	2.	908'33
Chozas de la Sierra.....	88.	215'75	6.	130'03	94.	345'78	18.	869'16
Chozas de la Sierra.....	9.	872'15		63'50	9.	935'65	1.	987'13
Colmenar Viejo.....	43.	035'29	3.	175'50	46.	210'79	9.	242'16
Colmenar Viejo.....	11.	432'41		225	11.	657'41	2.	381'48
Colmenar del Arroyo.....	5.	313		187'50	5.	500'50	1.	100'10
Colmenar de Oreja.....	9.	019'53	1.	283'75	10.	303'28	2.	060'66
Colmenar Viejo.....	10.	678'50		300	10.	978'50	2.	195'70
Colmenar Viejo.....	97.	408'50	4.	886'57	102.	295'07	20.	459'01
Colmenar Viejo.....	4.	905'62		272'50	5.	178'12	1.	035'62
Colmenar Viejo.....	87.	423'04	7.	948'48	95.	371'52	19.	074'30
Colmenar Viejo.....	12.	965'41		402'50	13.	367'91	2.	673'58
Colmenar Viejo.....	8.	695'11		298'50	8.	993'61	1.	708'72

	Territorial.		Industrial.		TOTAL		Reparto al	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Cubas.....	5.955	64		135	6.090	64		
Daganzo de Arriba.....	27.371	44		1.092	28.463	94		1.215
El Alamo.....	11.626	68		342	11.969	18		5.692
El Escorial de Abajo.....	12.743			602	12.845	38		2.392
El Molar.....	21.310	83		1.680	22.990	83		2.569
El Pardo.....	6.633	88		1.295	7.928	88		4.508
El Prado.....	36.073	76		2.212	38.286	39		1.585
El Vellon.....	10.901	12		422	11.323	62		7.657
Extremera.....	17.684	30		1.577	29.261	80		2.264
Fresnedillas.....	7.590	46		50	7.640	46		5.852
Fresno de Torote y Sarracines.....	15.456			75	15.531			1.528
Fuencarral.....	39.230	13		4.240	43.470	33		3.106
Fuenlabrada.....	26.761	35		3.256	30.048	10		8.094
Fuente el Saz.....	23.854	95		817	24.672	45		6.009
Fuentidueña de Tajo.....	15.924	26		1.784	17.708	76		4.034
Galapagar y Navalquejigo.....	11.119	51		699	11.819	25		3.541
Garganta y Cuadron.....	7.770			65	7.835			2.363
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	3.573	14		162	3.735	64		1.567
Gascones.....	2.559	88		60	2.619	88		747
Getafe y Perales del Rio.....	66.264	52		7.023	73.288	40		523
Grñon.....	7.892	86		447	8.340	36		14.657
Guadalix.....	15.249	18		705	15.954	18		1.668
Guadarrama.....	13.816	95		1.260	15.076	35		3.190
Horcajo y Aoslós.....	3.498	62		215	3.713	62		3.015
Horcajuelo.....	3.089	15		122	3.211	65		742
Hortaleza.....	14.058	45		1.153	15.211	45		642
Hoyo de Manzanares.....	6.248	58		370	6.618	58		3.042
Humanes.....	7.054	96		164	7.219	46		1.323
Húmera.....	8.428	32		90	8.518	32		1.443
La Acebeda.....	3.082	75		55	3.137	75		1.703
La Alameda.....	9.745	07		137	9.882	57		627
La Cabrera de Buitrago.....	2.823	42		255	3.078	42		1.976
La Hiruela.....	1.487	85			1.487	85		615
La Olmeda de la Cebolla.....	6.065	81		155	6.220	81		297
La Serna.....	2.298	47		138	2.436	47		1.244
Las Rozas y el parador de Matas Altas.....	15.682	83		1.416	17.098	83		487
Leganés y Polvoranca.....	62.005	66		5.050	67.055	66		3.419
Loeches.....	27.295	79		1.300	28.595	79		13.411
Los Hueros.....	4.548	63		62	4.611	13		5.719
Los Molinos.....	6.358	78		307	6.666	28		922
Los Santos de la Humosa.....	12.200	99		1.150	13.350	99		1.383
Lozoya.....	11.143	67		320	11.464	17		2.670
Lozoyuela.....	8.148	01		857	9.005	51		2.292
Madarcos.....	1.789	20		65	1.854	20		1.801
Majadahonda.....	13.476	75		846	14.323	15		370
Manjiron y Cinco Villas de Buitrago.....	4.504	50		137	4.642			2.864
Manzanares el Real.....	10.025	37		1.566	11.592	27		925
Meco y Bugés.....	27.239	13		1.237	28.476	63		2.318
Mejorada del Campo.....	18.504	64		500	19.004	64		6.695
Miraflores de la Sierra.....	21.381	17		882	22.263	67		3.800
Montejo de la Sierra.....	4.988	55		574	5.563	30		4.452
Moraleja de Enmedio y la mayor.....	7.310	10		360	7.670	10		1.112
Moralzarzal.....	4.044	60		582	4.627	10		1.534
Morata.....	46.171	66		5.056	51.227	66		925
Móstoles.....	24.339	02		1.907	26.246	52		10.245
Navacerrada.....	4.858	33		406	5.264	83		5.249
Navalafuente.....	2.760	44		95	2.855	44		1.052
Navalagamella.....	15.074	83		515	15.589	83		571
Navalcarnero.....	66.788	64		8.186	74.975	26		3.117
Navarredonda y San Mames.....	5.047	32		72	5.119	82		14.995
Navas de Buitrago.....	3.337	93		75	3.412	93		1.023
Navas del Rey.....	9.042	62		613	9.656	17		682
Nuevo Baztan.....	8.455	69		305	8.760	69		1.931
Orusco.....	11.168	87		842	12.011	37		1.752
Oteruelo del Valle.....	3.247	65		77	3.325	15		2.462
Paracuellos de Jarama.....	29.024	11		520	29.544	11		665
Parla.....	21.831	61		625	22.456	61		5.908
Paredes de Buitrago.....	2.572	50		72	2.644	50		4.491
Patones.....	5.766	60		50	5.816	60		528
Pedrezuela.....	6.175	05		115	6.290	05		1.163
Pelayos.....	3.993	18		17	4.010	68		1.258
Perales de Tajuña.....	26.246	83		2.827	29.074	03		802
Pezuela de las Torres.....	12.220	36		825	13.045	36		5.814
Pinilla del Valle de Lozoya.....	2.626	04		76	2.702	04		2.610
Pinto y el parador de Pinto.....	44.412	92		4.067	48.479	29		540
Piñuécar, Bellidas y Gandullas.....	2.552	55		44	2.596	55		9.095
Pozuelo de Alarcon.....	20.365	80		2.815	23.180	80		519
Pozuelo del Rey.....	19.590			1.368	20.958	50		4.636
Prádena del Rincon.....	2.704	78		155	2.859	78		4.179
Puebla de la Mujer muerta.....	2.221	80		62	2.284	30		571
Quijorna.....	8.717	09		352	9.069	09		456
Rascafría.....	26.045	25		1.480	27.525	25		1.813
Redueña.....	5.383	33		25	5.408	33		5.505
Rivas y Vacia-Madrid.....	22.714	68		327	23.042	18		1.081
Rivatejada y Zarzuela del Monte.....	13.427	41		277	13.704	91		4.608
Robledillo de la Jara y el Atazar.....	4.069	78		75	4.144	78		2.740
Robledo de Chavela.....	14.863	80		1.122	15.986	30		828
Robregordo.....	4.092	90		175	4.267	90		3.197
Rozas de Puerto-Real.....	6.380	84		37	6.418	34		853
San Agustin.....	13.262	59		347	13.610	09		1.283
San Fernando.....	46.967	51		873	47.841	01		7.222
San Lorenzo del Escorial.....	17.370	17		6.731	24.101	92		9.568
San Martin de la Vega.....	31.328	86		1.047	32.375	86		4.820
San Martin de Valdeiglesias.....	44.704	77		4.406	49.111	71		6.475
San Sebastian de los Reyes y Pesadilla.....	38.140	20		1.898	40.038	20		9.822
Santa Maria de la Alameda y Fuente el Fresno.....	9.297	75		155	9.452	75		8.007
Santorcaz.....	12.390	54		907	13.288	04		1.890
Serrada.....	1.063	65			1.063	65		2.657
Serranillos.....	5.979	76		195	6.175	43		212
Sevilla la Nueva.....	6.388	85		84	6.423	35		1.235
Sieteiglesias.....	1.949	81			1.949	81		1.284
Somosierra.....	3.272	89		350	3.622	89		389
Talamanca.....	18.435	99		380	18.815	99		724
Tielmes.....	19.275	93		837	20.113	43		3.763
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	5.997	61		222	6.220	11		4.022
Torrejon de Ardoz.....	34.888	31		2.533	37.421	81		1.244
Torrejon de la Calzada.....	4.362	79		170	4.532	79		7.484
Torrejon de Velasco.....	29.674	07		1.217	30.891	57		906
Torrelaguna.....	44.697	51		5.953	50.650	83		6.175

	Territorial.		Industrial.		TOTAL		Reparto al	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Torreclodones.....	6.046	93		306	6.353	43		1.270
Torrecocha de Uceda.....	11.746	41		15	11.761	41		2.352
Torres.....	22.655	88		780	23.435	88		4.687
Valdaracete.....	17.910	95		1.912	19.822	95		3.964
Valdeavero y Camarmilla.....	10.485	30		457	10.942	80		2.188
Valdelaguna.....	12.104	25		260	12.364	25		2.472
Valdemanco.....	2.501	13		72	2.573	63		514
Valdemaqueada.....	4.901	37		47	4.948	87		989
Valdemorillo y Peralejo.....	25.127	55		2.113	27.240	55		5.445
Valdemoro.....	23.918	74		2.980	26.898	74		5.379
Valdeolmos y Alalpardo.....	12.316	51		377	12.694	01		2.538
Valdepiélagos.....	10.652	22		225	10.877	22		2.175
Valdetorres.....	22.162	37		455	22.617	37		4.523
Valdelecha.....	16.948	08		565	17.513	08		3.502
Valverde.....	6.594	01		207	6.801	51		1.360
Vallecas.....	56.042	67		3.715	59.758	07		11.951
Vallia de San Antonio.....	15.844	54		346	16.190	68		3.238
Venturada.....	2.720	58		47	2.768	08		553
Vicafaro y Ambroz.....	37.687	65		3.981	41.669	35		8.333
Villacanejos.....	13.735			882	14.617	50		2.923
Villalvilla.....	10.063	16		532	10.595	66		2.138
Villamanrique de Tajo.....	12.517	08		627	13.144	58		2.628
Villamanta.....	17.231	56		407	17.639	06		3.527
Villamantilla.....	8.181	69		500	8.681	69		1.736
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	14.886	92		282	15.169	42		3.033
Villanueva del Pardillo.....	10.083	15		385	10.468	15		2.093
Villanueva de Perales de Milla.....	9.396	46		285	9.681	46		1.936
Villar del Olmo.....	11.250	78		112	11.363	28		2.272
Villarejo de Salvanés.....	50.327	56		3.871	54.198	56		10.839
Vilaverde.....	45.108	31		702	45.810	81		9.162
Villavieja de Odon y Sacedon de Canales.....	37.340	09		1.477	38.817	59		7.763
Villavieja.....	3.539	55		67	3.607	05		721
Zarzalejo.....	7.675	52		262	7.938	02		1.587
Suman los pueblos.....	3.434	891	61	260	3.695	654	92	739
Item la capital.....	6.771	711	45	3.033	9.805	644	06	1.961
TOTAL GENERAL.....	10.206	603	06	3.294	13.501	298	98	2.700

Madrid 18 de Junio de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Inclusa de Madrid.

El pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este año tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los días 16, 17, 19 y 20 de Julio próximo, en la forma siguiente:

Día 16.—Partidos de Alcalá, Getafe, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, y pergaminos sueltos.

Día 17.—Torrelaguna, Colmenar Viejo, y sueltos.

Días 19 y 20.—Chinchón, y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 19 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Director, Feduche.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

Hospicio de Madrid.

Habiendo empezado los exámenes de los acogidos de este establecimiento hoy día de la fecha, continuarán en la presente semana, á las ocho de la mañana; habiendo sido señalado el domingo 27 del corriente, á las cinco de la tarde, para la distribución de premios.

Junio 21 de 1875.—D. O., Candela.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Debiendo expedirse las nuevas cédulas á los particulares para el próximo año económico en el inmediato mes de Julio, y como objeto de no irrogar perjuicios en la esfera legal á los que carezcan de ella, en los días que transcurran antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, esta Administracion tiene el honor de orden superior que las cédulas adquiridas por el año económico cor-

riente se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expendan las nuevas y 15 días despues; en la inteligencia que transcurrido estos, las expresadas cédulas de 1874 á 75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal; lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Contribucion industrial.—Circular.

Ordenado por la Direccion general de Contribuciones con fecha 9 del corriente que las matrículas de los carruajes de lujo de los pueblos de esta provincia para el año económico próximo venidero de 1875-76 se hallen terminadas en esta Administracion económica el 30 del actual, recuerdo este preferente servicio á los señores Alcaldes y Secretarios por medio de la presente, con el fin de que en dicho día se hallen en dicha dependencia las indicadas matrículas y sus copias con los recibos talonarios que facilitará la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones, establecida en esta capital, plaza de Puerta Cerrada, número 5, piso principal.

Deberán tener presente los Sres. Alcaldes y Secretarios al dar principio á dichos trabajos las disposiciones contenidas en la instruccion de 24 de Noviembre de 1873, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 298, correspondiente al jueves 11 de Diciembre de dicho año, así como la matrícula del año actual y las relaciones de altas y bajas acordadas con posterioridad á la formacion de aquellas.

Se estampará á continuacion de la casilla de «Cuotas para el Tesoro,» otra que dirá «Aumento de un 50 por 100 sobre la cuota por impuesto extraordinario de guerra,» totalizando ambas en otra. Este impuesto se halla consignado en

el presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1874-75, publicado en la Gaceta de 28 de Junio último.

La casilla que lleva el epigrafe de «Cuarta parte que corresponde al trimestre,» se subdividirá en tres, añadiendo á aquel epigrafe en la primera «por cuotas de tarifa,» en la segunda «por aumento del 50 por 100,» y en la tercera, «Total,» consignando en cada una las cantidades correspondientes á sus epigrafes.

Esta misma clasificacion se hará constar en las listas cobratorias, y de consiguiente en los recibos talonarios.

En los pueblos donde no haya carruajes de lujo sujetos al impuesto transitorio remitirán á esta dependencia del Estado los Sres. Alcaldes dentro del plazo marcado arriba una certificacion suscrita por los Sres. Secretarios y con el V.º B.º de aquellos, en la que se exprese aquella circunstancia.

Las prevenciones generales hechas por circular de 18 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Mayo, son extensivas tambien al servicio de que se trata, por lo que omito en la presente su reproduccion; esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios llenarán su cometido con la urgencia que aquel requiere.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Inclusa, se sacan á pública subasta los géneros y moviliario de la tienda de D. Juan de Dios Amo, sita en la calle de la Puebla, núm. 19, en juicio de los señores Chailley et Vermillac de París.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente, y hora de las

doce; advirtiendo á los licitadores no se admitirá postura más que al todo de moviliario y géneros y que cubra las dos terceras partes de la tasacion, importante 108.461 rs. 90 céntimos, consignando previamente 2.000 pesetas en Escribanía, donde se hallan de manifiesto los autos.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Escribano actuuario, Ezequiel Arizmendi.

71—40

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito actuuario, por el presente se cita y llama á Doña Catalina Ortiz de Lanzagorta y su marido D. Tadeo Perez, sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos acerca de una obligacion hipotecaria por la cantidad de 10.943 rs. constituida á favor de dichos señores por D. Antonio Vazquez y su mujer Doña Josefa Capon, pagadera en dos plazos, como resto del precio en que aquellos vendieron á estos la casa número 107 nuevo, 7 antiguo de la calle de Toledo de esta capital, con vuelta á la del Bastero, por donde está señalada con el núm. 2, segun escritura otorgada en Madrid á 26 de Abril de 1812 ante el Escribano de provincia D. Manuel Perez Rivas, de que se tomó razon en el Registro al día siguiente; y se apercibe á los expresados D. Tadeo Perez y Doña Catalina Ortiz de Lanzagorta, sus herederos ó causahabientes se procederá á la cancelacion de la expresada carga caso de no presentarse á deducir su reclamacion.

Madrid 18 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El actuuario, Domingo Vazquez y Mon.

69—64

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Cadalso.

Para los días 27 y 29 de los corrientes, y hora de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su

sala capitular, se hallan señalados el primero y segundo remate de los derechos que devengan las especies de consumos, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos.

Cadalso 16 de Junio de 1875.—Eusebio García.

En el término municipal de esta villa ha sido hallado un cerdo como de dos y media arrobas de peso, negro, rabon y cojo, que se cree extraviado, y se ha depositado en el pregonero de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerle dentro del término de 40 días é indemnizar los gastos que hiciere; pues en otro caso se procederá á su venta y su importe se distribuirá entre los pobres enfermos de esta localidad.

Cadalso 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio García.

Canillejas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio del año de 1875 á 76.

El apéndice al amillaramiento del propio año.

Y el repartimiento de la contribucion territorial del mismo año.

Lo que se anuncia á los contribuyentes para su conocimiento.

Canillejas 14 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

Carabanchel Bajo.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1875 al 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre el mismo.

Carabanchel Bajo 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Luis Béjar.

Cenicientos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base de la derrama territorial, formado en esta poblacion para el año económico de 1875 á 1876.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes por territorial para que pasen si gustan á enterarse de él.

Cenicientos 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Recio.

Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1875-76, se halla concluido y expuesto al público por espacio de ocho días, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oídas.

Cercedilla 17 de Junio de 1875.—El Alcalde, Felipe Rubio.

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cul-

tivo y ganadería del próximo año económico de 1875-76, se halla concluido y de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas, y los contribuyentes sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Cercedilla Junio 16 de 1875.—Por el Alcalde, Manuel Lopez.

Ciempozuelos.

Por este Municipio y asociados se ha acordado se subasten los derechos de consumos de esta villa, para con su importe cubrir el encabezamiento correspondiente á la misma en el año económico de 1875 á 76, cuya subasta tendrá lugar el dia 24 del corriente, de diez á once de la mañana, en las Salas Consistoriales, bajo el tipo de 18.848 pesetas y 94 céntimos; no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ciempozuelos 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Felipe de San Bruno.

El Escorial.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días la matrícula del subsidio para el año próximo de 1875-76, en cuyo plazo los individuos comprendidos en ella podrán hacer sus reclamaciones.

Tambien está de manifiesto al público el presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa que ha de regir en el próximo ejercicio de 1875-76, por el término de 15 días para las reclamaciones que puedan presentarse.

El Escorial 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Martin.—P. S. M., Pablo Ramos.

Galapagar.

El Ayuntamiento, en union de igual número de vecinos contribuyentes, han acordado arrendar á la exclusiva y venta al por menor los artículos de consumos de aceite, jabon, tocino fresco y salado, carnes, aguardiente y vino, vinagre y sal para el año próximo económico de 1875 á 1876, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; cuya subasta se celebrará en un solo acto en el domingo 27 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones.

Galapagar 17 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Dionisio Zamorano.

Garganta.

Por acuerdo de Ayuntamiento y Junta de asociados, se procederá en la Sala Consistorial el dia del corriente, á las diez de su mañana en adelante, al arrendamiento de los artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta poblacion, con la venta exclusiva al por menor, del vino, vinagre, aceite, jabon, guardiente y carnes frescas y tocino y mantecas frescas y saladas, bajo el pliego y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Garganta y Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Carretero.

Húmera.

El Ayuntamiento de esta villa, en union del número suficiente de contribu-

yentes, tiene acordado sacar á pública subasta en los dias 20 y 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, en sus Casas Consistoriales, para todo el año económico de 1875 á 76, los derechos de los ramos de vino, aguardiente, aceite comun y mineral, tocino y embutidos, cereales y sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; del cual podrá enterarse la persona que á bien tenga.

Húmera 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Santiago Hernandez.

Los Hueros.

El Ayuntamiento ha acordado el arriendo de peso y medida de uso voluntario como arbitrio municipal por todo el próximo año económico de 1875 á 76; se han señalado sus dos remates en los dias 21 y 28 del corriente, á las doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Los Hueros 16 de Junio de 1875.—Por orden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

Navalagamella.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se encuentra concluida y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá reclamacion de ninguna clase.

Navalagamella 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antero Serrano.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones sobre él.

Los Sres. Alcaldes de Valdemorillo, Zarzalejo, Fresnedillas, Colmenar del Arroyo, Chapinería y Quijorna se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Navalagamella 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antero Serrano.

Prádena del Rincon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1875 á 1876, por término de seis dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no se oirán.

Prádena del Rincon 18 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Castro.

Quijorna.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito de Quijorna y su anejo Perales de Milla, base de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público para que en el plazo de ocho dias pueda examinarse y reclamar lo procedente, pues pasado ya no habrá derecho á ello.

Quijorna 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, Celestino García.

Rivas de Jarama.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado arrendar

en pública subasta con la exclusiva en ventas al por menor, de los artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta poblacion en el año económico de 1875 á 1876; y para sus remates han señalado los dias 20 y 27 del corriente, en la Casa Consistorial, á las doce en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Rivas de Jarama 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, Justo Serrano.

San Martín de Valdeiglesias.

El Ayuntamiento que presido, asociado á un doble número de vecinos contribuyentes en que están representadas todas las clases, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con la venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico de 1875 á 1876; de todos los artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo consignado en su respectivo expediente, así como el consumo de sal y cereales, ménos el trigo y sus harinas por separado, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; habiendo señalado para la premura del tiempo para su único remate el dia 27 del corriente, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

San Martin de Valdeiglesias 16 de Junio de 1875.—Marcelo Becerril.

Santorcaz.

Los artículos de comer, beber y arder que autoriza la ley con la exclusiva, se subastan en la villa de Santorcaz para el año económico de 1875 á 76, y están señalados para sus remates los dias 27 del actual y el 4 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallarán en la Secretaría para el que quiera verlas.

Santorcaz 14 de Junio de 1875.—Feliciano Anchuelo.

Venturada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arriendan con la venta exclusiva al por menor los artículos de consumos de comer, beber y arder para el año económico de 1875 á 1876, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; habiendo señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Venturada 13 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ildfeonso de la Morena.

Villaviciosa de Odon.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal en el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán oídas.

Villaviciosa de Odon 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Clemente Maurelo.